INFORME DE SUPERVISIÓN No. 02

Bogotá, D.C., 31 de mayo de 2023

AL. Abogada
LUZ ADRIANA RICAURTE DIAZ
Subdirectora General de Contratación

Con toda atención me permito enviar a la Abogada LUZ ADRIANA RICAURTE DIAZ, Subdirectora General de Contratación el informe de supervisión No. 2 del contrato No. 001-063-2023, correspondiente al periodo del 5 de mayo al 31 de mayo de 2023 de acuerdo con la siguiente información:

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO:

CONTRATO No. 001-063-2023

CONTRATISTA: SOPORTE ADMINISTRATIVO INTEGRAL SAS SIGLA: FORZA MEDICINA LABORAL

OBJETO: *Aplicación, entrega de informe con análisis, resultados y recomendaciones de la batería de riesgo psicosocial en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.*

VALOR DEL CONTRATO: DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($12.896.280) M/Cte. Incluido IVA (Si aplica), acorde a la oferta económica presentada.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será hasta el 30 de agosto de 2023

MODIFICACIONES: SI NO X

2. CONTROL OBLIGACIONES Y ENTREGABLES CONTRACTUALES

De acuerdo a las obligaciones contenidas en el contrato describiendo el cumplimiento o no de cada una de las obligaciones pactadas en el contrato.

DESCRIPCIÓN														
NUMERAL	OBLIGACION DE LAS PARTES CONTRATANTES	ENTREGABLE	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
9.1 GENERALES														
9.1.1	Cumplir con el objeto de aceptación de oferta.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica							
9.1.2	Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto de la aceptación de oferta.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica							
9.1.3	Acatar las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo de la aceptación de oferta se le impartan por parte de la AGENCIA LOGISTICA, a través del Supervisor de la misma.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica							
9.1.4	Presentar los servicios de conformidad con lo establecido en la aceptación de oferta.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica							
9.1.5	Garantizar la entrega de los servicios requeridos dentro de los plazos establecidos y en el sitio definido, en las fechas estipuladas por el supervisor de la aceptación de oferta.	Informe	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	En ejecución							
9.1.6	Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Sistema de Seguridad Social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.	Planilla de Seguridad Social	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	En ejecución							
9.1.7	Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta, previa investigación donde se determine su responsabilidad.	Cuando aplique	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica							
9.1.8	Informar de manera inmediata a la AGENCIA LOGÍSTICA cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del objeto de la aceptación de oferta.	Cuando aplique	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica							
9.1.9	Proveer a su costo todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de la presente aceptación de oferta.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica							
9.1.10	Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución de la aceptación de oferta.	Cuando aplique	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica							
9.1.11	Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es propiedad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, y salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.	Cuando aplique	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	En ejecución							
9.1.12	Realizar la planificación, organización logística y ejecución contractual en coordinación permanente con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.	Correo electrónico	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	En ejecución							
9.1.13	Cumplir con las indicaciones dadas por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a través del supervisor, a efecto de la prestación de los servicios contratados.	Correo electrónico	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	En ejecución							
9.1.14	Prestar los servicios a contratar en las fechas acordadas en el Plazo de Ejecución.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica							
9.1.15	Cumplir con el MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES, lo anterior de conformidad a lo expuesto en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la Comunidad Andina de Naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de los Contratistas, Subcontratistas y Proveedores debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior los contratistas deben dar aplicación al manual que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones de la Agencia Logística, evitando que generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización, salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El citado manual se encuentra publicado en la página de la Agencia Logística	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica							

	de las Fuerzas Militares, link de contratación: https//www agencialogistica gov.co/es/pagina/manual-del-sg-sst-para-contratistas-v1													
9 1.16	No podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autonzación del Ordenador del Gasto y Director General.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica							
9 1.17	Realizar el cargue y publicación única y aprobar la aceptación de oferta a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II.	Aceptación oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple							
9 1.18	Cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional SECOP II	Factura	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica							
9.1.19	Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica							
9 1 20	Responder en los plazos que la Agencia Logística establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica							
9.1.21	Suministrar a la Entidad, la información que se encuentra en el link: https://www.agencialogistica.gov.co/es/content/base-de-datos-inscripci-n-proveedores-alfm.	Encuesta	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	En ejecución							
9.2	**ESPECÍFICAS**													
9.2.1	Coordinar con el supervisor de la aceptación de oferta, la programación de la aplicación de la batería de riesgo psicosocial, teniendo en cuenta la jornada laboral, la ubicación de las Regionales, entre otras variables.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	En ejecución							
9.2.2	Durante la ejecución de la aceptación de oferta no se podrá sustituir los miembros del equipo básico de trabajo, sin previa autorización de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares. En caso de cambio de alguno de los integrantes del equipo básico, por eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, el Contratista deberá informarlo por escrito al supervisor de la aceptación de oferta y proponer su reemplazo, el nuevo profesional deberá acreditar calidades iguales o superiores a las inicialmente indicadas en el equipo. La Agencia Logística de las Fuerzas Militares autorizará el reemplazo del miembro del equipo, previa evaluación de que cumple con el perfil y los requisitos solicitados en la invitación pública	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica							
9.2.3	Cumplir con todas las especificaciones técnicas contenidas en la presente aceptación de oferta.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica							
9.2.4	Disponer del equipo humano, técnico y tecnológico necesario, apropiado y suficiente para el cumplimiento de cada una de las fases de ejecución de la aceptación de oferta.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica							
9.2.5	Dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 2646 de 17 de julio de 2008, mediante la cual se definen las responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica							
9.2.6	Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 2404 de 22 de julio de 2019, por la cual se adopta la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la Promoción, Prevención e Intervención de los Factores Psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos y se dictan otras disposiciones.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica							
9.2.7	Mantener la custodia de los instrumentos de evaluación de factores de riesgo psicosocial, de acuerdo a lo expuesto por el artículo 5º de la Resolución 2004 de 2019 y artículo 10 de la Ley 1090 de 2006.	Instrumentos de evaluación	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	En ejecución							
9.2.8	En caso de que el funcionario público no autorice la realización de su evaluación, esta situación debe ser notificada inmediatamente al supervisor de la aceptación de oferta y dejar por escrito mediante el consentimiento informado.	Cuando aplique	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica							
9.2.9	Mantener el valor de los servicios establecidos en la propuesta presentada por el Contratista durante la totalidad del término de duración de la aceptación de oferta.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica							
9.2.10	La aplicación de la batería deberá ser conforme a lo indicado por el Ministerio del Trabajo y la Resolución 2646 de 2008, por lo cual deberá realizarse de forma física destinando un lugar para que los funcionarios contesten el cuestionario de preguntas, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad y aforo permitido, debido a la emergencia sanitaria por COVID -19 decretada por el Gobierno Nacional. En las regionales o lugares de difícil acceso se podrá llevar a cabo su aplicación de forma virtual, contando con el acompañamiento del profesional en psicología especialista en SST.	Soportes Aplicación evaluación / Informe	No aplica	No aplica	No aplica	En ejecución	En ejecución							
9.2.11	No se podrá realizar cobros adicionales referentes a desplazamientos, alimentación y hospedaje de los	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica							

	profesionales en la aplicación de la batería fuera del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, estos estarán incluidos dentro del valor de la aceptación de oferta													
9.2.12	Tomar medidas en caso tal que la situación que se afronta con ocasión al COVID-19 sea mayor y se agudice la crisis, toda vez que, al inicia una nueva obligación durante la contingencia, y se genere un incumplimiento por parte del Contratista alegando esta situación, no será procedente su argumento pues la cuarentena y lo que esto conlleva ya es un hecho conocido por las partes.	Cuando aplique	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica							

3. CUMPLIMIENTO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO.

Seguimiento y monitoreo de los riesgos establecidos para la etapa de ejecución del contrato:

No.	TIPO	DESCRIPCIÓN	TRATAMIENTO	RESPON	PERIOCIDAD
1	Económico	Posible especulación por la fluctuación de los precios en las consultorías de Riesgo Psicosocial	Cronograma de actividades que permitan controlar la ejecución del contrato sin llegar a pasarse del presupuesto	[Entidad Estatal/Contratista]	Semestral
2	Operacionales	Retraso en la selección del contratista por fallas humanas y/o tecnológicas	Seguimiento a las actividades que permitan la selección del contratista	[Entidad Estatal/Contratista]	Semestral
3	Operacionales	Retraso en el proceso de contratación por fallas humanas y/o tecnológicas	Cronograma de actividades que permitan controlar la adjudicación del contrato	[Contratista]	Semestral
4	Operacionales	Retraso en la ejecución del contratista por fallas humanas y/o tecnológicas	Pólizas de garantía Cronograma de actividades que permitan controlar la ejecución del contrato	[Entidad Estatal/Contratista]	Semestral

Durante la ejecución del contrato no se han presentado situaciones que afecten la matriz de riesgos establecida en el proceso contractual y en el contrato.

4. NOVEDADES DE INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION:

Ninguna.

5. CONTROL DE PAGOS

6.

Valor total de Contrato	**DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($12.896.280) M/Cte. Incluido IVA (Si aplica), acorde a la oferta económica presentada.**

	oferta económica presentada.			
No. Factura y/o Cuenta de cobro	**Fecha**	**Valor Facturado**	**Saldo por Ejecutar**	**Con cargo al Contrato Interadministrativo No. (SI APLICA)**
Pago anticipo (si aplica)	**No aplica**			
Ninguno				

Porcentaje cumplimiento: Avance 0% respecto al trámite de pago ya que es solo un único pago y al finalizar la ejecución total del contrato y a la fecha no se ha recibido los entregables y facturación correspondiente. Demora 0 %

6. INFORMACIÓN FIDUCIAS

Ninguna

7. INFORMACIÓN PERSONAL CONTRATADO

El contratista SOPORTE ADMINISTRATIVO INTEGRAL SAS SIGLA: FORZA MEDICINA LABORAL, cumplió durante este periodo con los requisitos técnicos solicitados en el contrato 001-063-2023 respecto al pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos profesionales), según planilla en estado pagado vigente.

8. INFORMACIÓN AIU

No aplica

9. RECOMENDACIONES

Continuar con la ejecución del contrato No.001-063-2023. Durante el periodo comprendido entre el 05 al 31 de mayo de 2023, se ha realizado sensibilización y aplicación de la encuesta de riesgo psicosocial a 9 regionales las cuales se describen a continuación:

MES	REGIONA	CIUDADES	FECHA DE APLICACIÓN	FECHA DE APLICACIÓN HASTA	HORA
MAYO	**CENTRO**	COTA	jueves, 11 de mayo de 2023	jueves, 11 de mayo de 2023	07:00:00 a.m.
MAYO	**NORTE**	MALAMBO	martes, 16 de mayo de 2023	martes, 16 de mayo de 2023	01:00:00 p.m.
MAYO	**LLANOS ORIENTALES**	VILLAVICENCIO	miércoles, 17 de mayo de 2023	miércoles, 17 de mayo de 2023	09:00:00 a.m.
MAYO	**CARIBE**	CARTAGENA	miércoles, 17 de mayo de 2023	miércoles, 17 de mayo de 2023	09:00:00 a.m.

MAYO	**OFICINA PRINCIPAL**	BOGOTÁ D.C	jueves, 18 de mayo de 2023	jueves, 18 de mayo de 2023	08:00:00 a.m.
MAYO	**OFICINA PRINCIPAL**	BOGOTÁ D.C	viernes, 19 de mayo de 2023	viernes, 19 de mayo de 2023	08:00:00 a.m.
MAYO	**NORORIENTE**	BUCARAMANGA	martes, 23 de mayo de 2023	martes, 23 de mayo de 2023	01:00:00 p.m.
MAYO	**OFICINA PRINCIPAL**	BOGOTÁ D.C	martes, 23 de mayo de 2023	martes, 23 de mayo de 2023	08:00:00 a.m.
MAYO	**PACIFICO**	CALI	miércoles, 24 de mayo de 2023	miércoles, 24 de mayo de 2023	8:00:00 am.
MAYO	**ANTIOQUIA**	MEDELLIN	miércoles, 24 de mayo de 2023	miércoles, 24 de mayo de 2023	09:00:00 a.m.
MAYO	**SUROCCIDENTE**	CALI	miércoles, 24 de mayo de 2023	miércoles, 24 de mayo de 2023	09:00:00 a.m.

Se adjunta informe por parte de la empresa y la H.V del profesional Estadístico con los soportes respectivos.

Cordialmente,

P.D DORA MARLEN TACHA ROJAS
Supervisora del contrato No. 001-063-2023

HOJA DE VIDA



Datos Personales

NOMBRE	ANDRES FELIPE SANCHEZ PERALTA
CEDULA DE CIUDADANIA	1.075.296.829 de Neiva
FECHA DE NACIMIENTO	01 de Junio de 1996
LUGAR DE NACIMIENTO	Neiva, Huila
ESTADO CIVIL	Casado
CIUDAD	Neiva, Huila
DIRECCIÓN	Calle 22 # 63 – 28 Palmas
TELÉFONO	8778042 – 3138984211
E-MAIL	zanchezfelipe@gmail.com

Perfil

Mi nombre es Andrés Felipe Sánchez Peralta, Egresado de Matemática Aplicada de la Universidad Surcolombiana, Especialista en Estadistica.

Soy una persona responsable, discreta, leal y honesta con capacidades para analizar, asumir y enfrentar nuevas situaciones, realizar trabajo en equipo, con una gran habilidad para relacionarme socialmente, dispuesta a asumir los retos, conocer y aprender cosas nuevas, con el fin de mejorar cada día, al pertenecer a una empresa, el mayor propósito es aportar la experiencia y conocimientos que se adquiere, con el objetivo de lograr el cumplimiento de las responsabilidades.

Formación Académica

Estudios primarios:
Institución Educativa Humberto Tafur Charry
Básica Primaria.
2008

Estudios secundaria:
Institución Educativa José Eustacio Rivera De Neiva.
Básica Secundaria.
2013

Formación Profesional:

- Matemática Aplicada en la Universidad Surcolombiana.
- Especialización en Estadística.
- Curso Ingles 60 Horas en el Sena.
- Seminario de Matemática aplicada.
- Coloquio Surcolombiano de Licenciatura en Matemáticas.

Referencias Laborales

Colegio Claretiano de Bosa.
Profesor matematicas
Fecha de Inicio: 12 Enero de 2017 Actual.

Funciones: Como profesor de matemáticas generar un trabajo sistemático del centro educativo, planificando actividades y evaluaciones relacionadas con los contenidos de la materia, fomentando e incentivando el aprendizaje en los estudiantes considerando sus intereses y habilidades matemáticas.

Gestar innovación.
Profesional Consultor
Fecha de Inicio: 09 Enero de 2019 Actual

Funciones: Actualización información bases de datos, control y seguimiento del cómo vamos, generación de informes estadísticos y de gestión, seguimiento diario de la productividad, seguimiento diario de la gestión de cada proyecto, control presupuestal del proyecto, generación de la facturación y conciliación de ANS, proyección de la carga financiera de los proyectos asignados,

Referencias Familiares

Denis Sánchez
Comerciante.
Cel: 3132651048

Milton Medina
Empleado
Cel: 3165121538

Referencias Personales

Olga Lucia Aguirre Cuellar
Contadora Pública
Cel.: 3162775066

Mohamed Rodríguez
Empresario
Cel: 3212723332

ANDRES FELIPE SANCHEZ PERALTA
C.C. 1.075.296.829 de Neiva

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
1.075.296.829

SANCHEZ PERALTA
APELLIDOS

ANDRES FELIPE
NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **01-JUN-1996**

NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

06-JUN-2014 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-1900100-00598026-M-1075296829-20140711 0039167515A 1 42815948

La República de Colombia
el Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre la

Institución Educativa
José Eustasio Rivera

Neiva - Huila

Autorizado por la secretaria de Educación Municipal con Resolución N° 062 del 25 de Marzo de 2003 y Resolución 000131 del 20 de mayo de 2011 para los grados 10° y 11° del nivel de Educación Media Técnica en Ingles.

Confiere a :

SANCHEZ PERALTA ANDRES FELIPE

T.I 96060110503

el titulo de
Bachiller Academico

Por haber cumplido los requisitos de Ley cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel Media de Educación Formal según Ley 115 de 1994 y su Decreto 1290 de 2009 que lo habilita plenamente para ingresar a la Educación Superior.

Rectora

Secretaria

Anotado al Folio 100 del libro de Registro No. 1

Dado en Neiva (Huila), a 29 de XI del 2013

No requiere Registro de Secretaría de Educación, según Decreto 921 del 6 de Mayo de 1994 y 2150 del 5 de Diciembre de 1995, de la Presidencia de la República

Escaneado con CamScanner

UNIVERSIDAD
SURCOLOMBIANA

Creada por la Ley 13 de 1976 y reconocida mediante Resolución No. 9062 del 26 de octubre de 1976
expedida por el Ministerio de Educación Nacional M.E.N.

Considerando que:

ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ PERALTA

Con Cédula de Ciudadanía No. 1.075.296.829 de Neiva

Cumplió satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad, le otorga el título de:

Matemático

En la Ciudad de Neiva - Huila, a los 25 días del mes de febrero de 2022.

Rector | Secretario General | Decano de la Facultad

Acta de Grado No. 731 Registrado en el Folio 1254 del Libro de Diplomas No. 4

Escaneado con CamScanner

UNIVERSIDAD
SURCOLOMBIANA

Creada por la Ley 13 de 1976 y reconocida mediante Resolución No. 9062 del 26 de octubre de 1976
expedida por el Ministerio de Educación Nacional M.E.N.

Teniendo en cuenta que:

ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ PERALTA

Con Cédula de Ciudadanía No. 1.075.296.829 de Neiva

Cumplió satisfactoriamente con todos los requisitos reglamentarios del Programa de Estudios para Graduado, le confiere el título de:

Especialista en Estadística

En la Ciudad de Neiva - Huila, a los 28 días del mes de octubre de 2022.

Rector(a) | Secretario(a) General | Decano(a) de la Facultad

Acta de Grado No. 291 Registrado en el Folio 342 del Libro de Diplomas No. 1

UNIVERSIDAD
SURCOLOMBIANA

Creada por la Ley 13 de 1976 y reconocimiento Institucional por Resolución No. 9062
del 26 de octubre de 1976 expedida por el Ministerio de Educación Nacional M.E.N.

Acta de Grado No. 731

En atención a que el estudiante de Pregrado:

ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ PERALTA

C.C. No. 1.075.296.829 de Neiva

Cumplió satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad, le otorga el título de:

MATEMÁTICO

En nombre y representación de la Universidad y de la República de Colombia, el Secretario General tomó el juramento de rigor.

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta en la ciudad de Neiva, a los
25 días del mes de febrero de 2022.

Rector

Vicerrector Académico

Decano de la Facultad

Secretario General

Registrado en: el Folio 1254 del Libro de Diplomas No. 4

Escaneado con CamScanner

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA
PROGRAMA DE MATEMÁTICA APLICADA

Certifican que:

ANDRES FELIPE SANCHEZ

C.C. 1075296829

Asistió al "VIII SEMINARIO DE MATEMÁTICA APLICADA" Realizado del 26 al 27 de Noviembre de 2015, en la ciudad de Neiva, Colombia.

Dado en Neiva, el 27 de Noviembre de 2015.

GUSTAVO LONDOÑO BETANCOURT
Jefe de Programa Matemática Aplicada

YINETH MEDINA ARCE
Directora Grupo de Investigación BioEsMath

Escaneado con CamScanner

EL (LA) SUSCRITO(A) COORDINADORA DE TALENTO HUMANO DE

GESTAR INNOVACION NIT 900.013.256-1

CONFORMIDAD CON EL ART. 57 NUMERAL 7 DEL CST.

CERTIFICA QUE:

Que el señor **ANDRES FELIPE SANCHEZ PERALTA** identificado con Cédula de Ciudadanía Número **1.075.296.329.** Labora en nuestra compañía y por lo tanto suministramos la siguiente información.

CARGO:	**CONSULTOR AUDITOR DE LA INFORMACION.**
FECHA INGRESO:	**09 ENERO 2019**
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACION DE SERVICIOS.**

Funciones

Actualización información bases de datos, control y seguimiento del cómo vamos, generación de informes estadísticos y de gestión, seguimiento diario de la productividad, seguimiento diario de la gestión de cada proyecto, control presupuestal del proyecto, generación de la facturación y conciliación de ANS, proyección de la carga financiera de los proyectos asignados, seguimiento a la tabulación de encuestas verificando que la información se transcriba correctamente.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C, a solicitud del interesado, el día 06 de Enero de 2023.

Cordialmente,

Sally Rotta Serrano.

SALLY ROTTA SERRANO
Coordinadora Talento Humano.
Teléfono: 5082833-3118062977
recursoshumanos@gestarinnovacion.com

UNIVERSIDAD
SURCOLOMBIANA

Creada por la Ley 13 de 1976 y reconocimiento Institucional por Resolución No. 9062 del 26 de octubre de 1976 expedida por el Ministerio de Educación Nacional M.E.N.

Acta de Grado No. **291**

En atención a que el estudiante de Postgrado:

ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ PERALTA

C.C. No. 1.075.296.829 de Neiva

Cumplió satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad, le otorga el título de:

ESPECIALISTA EN ESTADÍSTICA

En nombre y representación de la Universidad y de la República de Colombia, el Secretario General tomó el juramento de rigor.

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta en la ciudad de Neiva, a los **28 días del mes de octubre de 2022.**

Rector(a)

Vicerrector(a) Académico(a)

Decano(a) de la Facultad

Secretario(a) General

Registrado en el Folio 342 del Libro de Diplomas No. 1

Powered by CamScanner

FORZA
MEDICINA LABORAL

INFORME DE GESTIÓN

AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

MAYO 2023

APLICACIÓN ENTREGA DE INFORME CON ANALISIS, RESUSLTADOS Y RECOMENDACIONES DE LA BATERIA DE RIESGO PSICOSOCIAL ENLA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES CONTRATO No 001-063-2023

Tels.: (571) 3502685000 **Dirección:** CR 13 A 79 55 OF 404 **E-mail:** gerencia@csalsas.co

FORZA
MEDICINA LABORAL

Contenido

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO 3
Soporte de la gestión 3
1.1 Gestión 4
1.2 Cronograma aplicación Regionales Pendiente de aplicación 4
1.3Avance en la tabulación de la información 4

FORZA
MEDICINA LABORAL

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

Aplicación, entrega de informe con análisis, resultados y recomendaciones de la batería de riesgo psicosocial en la agencia logística de las fuerzas Militares.

Soporte de la gestión

Se asignaron 12 regionales para la aplicación de la encuesta de Batería de Riesgo Psicosocial.

No regionales	Regional
1	Caribe
2	Amazonia
3	Antioquia
4	Centro
5	Llanos orientales
6	Nororiente
7	Norte
8	Pacifico
9	Suroccidente
10	Sur
11	Tolima
12	Oficina Principal

FORZA
MEDICINA LABORAL

1.1 Gestión

Durante el periodo comprendido entre el 05 al 31 de Mayo de 2023, se ha realizado sensibilización y aplicación de la encuesta de riesgo psicosocial a 9 regionales las cuales se describen a continuación.

1.2 Cronograma aplicación Regionales Pendiente de aplicación

A continuación, se relaciona cronograma fecha de aplicación para las regionales pendiente de aplicación:

Regional	Fecha aplicación
Amazonia	9-jun-23
Sur	8-jun-23
Tolima	9-jun-23

1.3Avance en la tabulación de la información

En cuanto a la tabulación se cuenta con un avance con la regional Oficina principal y centro, se tiene como proyección para 30 de Junio de 2023, tener todas la regionales tabuladas en su totalidad para así junto con el profesional estadístico empezar a revisar y analizar la información para proceder con la realización de los informes.

SISTEMA DE INFORMACIÓN NORMATIVA, JURISPRUDENCIAL Y DE CONCEPTOS
"RÉGIMEN LEGAL"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

FECHA DE EXPEDICIÓN: 13/06/2013

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: 15/06/2013

SEDE PALMIRA

RESOLUCIÓN 358 DE 2013

(13 de junio)

"Por la cual se convoca el Concurso Profesoral 2013 para proveer cargos docentes en dedicación Exclusiva en la Facultad de Ingeniería y Administración, de la Sede Palmira"

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA Y ADMINISTRACION, SEDE PALMIRA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Rectoría Nº RG 041 del 5 de abril de 2013, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 16 del Acuerdo Nº 011 de 2005, del Consejo Superior Universitario, es función del Rector convocar los concursos para provisión de cargos académicos y administrativos.

2. Que el numeral 1 del Artículo 8 del Acuerdo No. 016 de 2005 del Consejo Superior Universitario, señala que el concurso ordinario se realiza en virtud de convocatoria dispuesta por el Rector o su delegado, previa recomendación del respectivo Consejo de Facultad y por solicitud de una Unidad Académica Básica.

3. Que mediante Resolución de Rectoría No. RG 041 de 2013 se reglamentaron los concursos ordinarios para la provisión de cargos de la Carrera Profesoral Universitaria.

4. Que el Artículo 1 de la Resolución de Rectoría Nº RG 041 de 2013, delega en los decanos de las facultades, directores de Institutos y directores de las Sedes de Presencia Nacional, la competencia para reglamentar las Convocatorias Específicas del Concurso Profesoral y la expedición de los actos administrativos necesarios para su desarrollo.

5. Que el Consejo de la Facultad en su sesión 23, Acta 23 del 17 de octubre de 2012, estudió y aprobó los perfiles a convocar, para proveer tres cargos (3) cargos docentes en Dedicación Exclusiva.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Convocar el Concurso Profesoral 2013 para la Facultad de Ingeniería y Administración de la Sede Palmira para proveer tres (3) cargos docentes en Dedicación Exclusiva.

PARÁGRAFO. Pueden participar en el Concurso todos los profesionales de las áreas del conocimiento convocadas, que cumplan con los requisitos mínimos reglamentados en la presente Resolución, excepto:

- Quienes se encuentren en situaciones de inhabilidad o incompatibilidad para ser nombrados, tomar posesión y ejercer cargos públicos conforme a la Constitución y la ley.

- Profesores de la Universidad Nacional de Colombia que se encuentren en período de prueba, o estén vinculados a la carrera Profesoral Universitaria exceptuando el caso de los profesores de Cátedra que aspiren a la Dedicación Exclusiva.

- Personas pensionadas.

ARTÍCULO 2. PERFILES DE LOS CARGOS. Los requisitos académicos y profesionales específicos para cada uno de los cargos convocados, de acuerdo con las áreas de desempeño, son:

PERFIL	ESCUELA / DEPARTAMENTO	CARGOS	DEDICACIÓN	ÁREA DE DESEMPEÑO	REQUISITOS MÍNIMOS			
					PREGRADO	POSTGRADO	EXPERIENCIA	SEGUNDO IDIOMA
E77	Departamento de Ciencias Básicas	2	Exclusiva	Matemáticas	Profesional en Matemáticas o Física o Estadística o Profesional en Matemáticas con énfasis en Estadística o Licenciado en Matemáticas o Licenciado en Matemáticas Aplicada o Licenciado en Matematica-Fisica o Licenciado en Matemáticas y Ciencias de la Computación o Ingeniero.	Doctorado en Matemática o Matemática Aplicada o Estadística o Educación o Docencia Universitaria.	Preferiblemente con experiencia docente	Abierto a cualquiera de los aceptados por la Universidad Nacional de Colombia.
E78	Departamento de Diseño	1	Exclusiva	Expresión y Comunicación	Diseñador Industrial o Ingeniero de Producción o Industrial o Mecatrónico o Mecánico.	Doctorado en Diseño o Ingeniería o Nuevas Tecnologías de Producción o Aplicaciones CAD/CAM o relacionado con el área de desempeño.	Experiencia Profesional o Académica en el Area de Desempeño.	Abierto a cualquiera de los aceptados por la Universidad Nacional de Colombia.

PARÁGRAFO. Los títulos de postgrado, la productividad académica y la experiencia docente, investigativa y profesional deben estar relacionados directamente con el área de desempeño del perfil seleccionado, cuando se presentan como requisitos mínimos para el ingreso al concurso.

ARTÍCULO 3. INSCRIPCIÓN, DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y ENVÍO. Para participar en la convocatoria de la Facultad de Ingeniería y Administración de la Universidad Nacional de Colombia, el aspirante debe inscribirse en la página Web del concurso y remitir por correo electrónico la documentación reglamentaria en las fechas dispuestas en el Artículo 14 de la presente Resolución .

Las inscripciones se cerrarán a las 5:00 p.m. (hora local colombiana), del último día previsto. Una vez cerradas las inscripciones, por ningún motivo se acepta documentación adicional a la enviada, ni siquiera en función aclaratoria.

Para formalizar la inscripción al concurso es obligatorio:

1. Aceptar los términos y condiciones de la convocatoria, registrar los datos personales y la información requerida sobre estudios realizados, experiencia y productividad académica, en la página Web del Concurso (http://www.concursoprofesoralun.unal.edu.co).

2. Enviar la documentación reglamentaria relacionada a continuación, **escaneada y en formato PDF** únicamente a través del correo electrónico concurso_fipal@unal.edu.co, (teniendo en cuenta que la capacidad máxima por envío son 10 Mb. Si el tamaño de los archivos supera este límite, se deben organizar varios archivos y enviarlos identificados):

a. Títulos de pregrado y posgrado. Títulos obtenidos o Acta de Grado**,** exigidos para el perfil del cargo convocado.

Nota para aspirantes declarados ganadores. En caso de ser de origen extranjero, los títulos deberán estar convalidados por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente. Si no están convalidados, se aplicarán las normas generales sobre la materia.

b.Certificaciones de experiencia. La experiencia docente, investigativa o profesional se acreditará mediante la presentación de certificaciones expedidas por entidades, empresas o instituciones públicas o privadas, legalmente constituidas, las cuales deben contener los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad, empresa o institución pública o privada

- Firma de la autoridad competente para su expedición

- Cargo

- Relación de funciones desempeñadas o asignaturas dictadas o nombre del proyecto o actividad desarrollada.

- Dedicación (exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial)

-Tiempo de servicio o fecha de inicio y terminación

- Tipo de experiencia (docente, profesional, investigativa)

En la dedicación parcial se debe especificar el número de horas semanales o semestrales.

Para la acreditación de la experiencia profesional derivada del ejercicio de profesiones liberales o independientes (Ciencias de la Salud, Artes y Arquitectura, Derecho y Ciencias Humanas y Sociales), se podrán presentar declaraciones en donde se incluya como mínimo:

- Fechas de inicio y finalización (duración del ejercicio profesional)

- Relación de las actividades desempeñadas

- Dedicación (exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial)

c. Matrícula o tarjeta profesional o constancia de su trámite, cuando la ley lo exija, a los profesionales residentes en el país. El aspirante debe acreditar copia de la tarjeta o matrícula profesional o constancia de su trámite en los siguientes casos:

- Matemático	No aplica Tarjeta Profesional
- Diseño Industrial	Aplica Tarjeta Profesional según Ley 157 de 1994
- Ingeniería de Producción	Aplica Tarjeta Profesional según Ley 842 de 2003
- Ingeniería Industrial	Aplica Tarjeta Profesional según Ley 842 de 2003
- Ingeniería Mecatrónico	Aplica Tarjeta Profesional según Ley 51 de 1986
- Ingeniería Mecánica	Aplica Tarjeta Profesional según Ley 51 de 1986

La no observancia de este requisito constituye causal de rechazo.

A los aspirantes domiciliados en el extranjero, que no cuenten con Matrícula Profesional se les tendrá en cuenta la experiencia acreditada a partir de la terminación del programa académico, sin perjuicio que en caso de ser seleccionados como ganadores, deben acreditar el permiso temporal expedido por el respectivo Consejo Profesional para ejercer su profesión en Colombia.

d. Un Ensayo en formato Word, cuyas características se detallan en el Artículo 7, numeral 7.1 de la presente Resolución. Este Ensayo será evaluado en la etapa de Prueba de Competencias.

Los requisitos enunciados de aquí en adelante son opcionales, por lo cual su no observancia no es motivo de rechazo de la inscripción.

- Productividad Académica. Soportes de las publicaciones o productividad académica (publicación de artículos en libros o en revistas indexadas, publicación de libros, producción de material audiovisual, patentes, etc.). Para los efectos del concurso, se aceptan máximo cinco (5) páginas por ítem.

- Certificación de conocimiento de un segundo idioma. Se aceptan solamente los tipos de certificación aprobados por el Departamento de Lenguas Extranjeras (Facultad de Ciencias Humanas) de la Universidad Nacional de Colombia, que se encuentran listados en la Guía para aspirantes.

- Distinciones. Soporte de las distinciones académicas o profesionales recibidas, si las hubiere.

PARÁGRAFO 1. Los aspirantes que incluyan títulos académicos para acreditar su nivel de estudios, o certificaciones de experiencia en idioma distinto del español, del inglés o del latín, deben adjuntar con dichos títulos o certificaciones de experiencia, la traducción oficial de los mismos al español, de modo que se pueda constatar el tipo de estudio adelantado, su duración, intensidad y el título obtenido o la clase de experiencia docente, investigativa o profesional desarrollada, descripción de funciones, dedicación, etc. **Si no se incluye la traducción, los títulos o certificaciones no se tendrán en cuenta.**

PARÁGRAFO 2. Los aspirantes declarados ganadores, cuya lengua materna no sea el español, deben presentar una certificación de conocimiento del español, la cual será avalada por el Departamento de Lenguas Extranjeras de la Universidad Nacional de Colombia. La certificación debe presentarse como máximo un mes antes de terminar el período de prueba.

ARTÍCULO 4. ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Cerrado el proceso de inscripción, el Comité de Verificación revisará la observancia de los requisitos mínimos para cada uno de los cargos convocados, establecidos en el artículo 2 de la presente Resolución, verificando que la documentación haya sido enviada dentro de los términos establecidos, esté completa y cumpla con las exigencias del Artículo 3 de la presente Resolución.

Concluido lo anterior, el Decano de La Facultad de Ingeniería y Administración o su delegado, consolidará la lista de aspirantes admitidos al concurso.

ARTÍCULO 5. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. La Universidad Nacional de Colombia publicará en la página Web http://www.concursoprofesoralun.unal.edu.co, la lista de aspirantes admitidos al concurso, en la fecha establecida en el Artículo 14 de la presente Resolución. Los aspirantes podrán presentar su reclamación ante el Decano de la Facultad de Ingeniería y Administración de la Sede Palmira, o su delegado, dentro los **tres (3) días hábiles** siguientes a la publicación, a través del correo electrónico: concurso_fipal@unal.edu.co. El Decano de La Facultad de Ingeniería y Administración de la Sede Palmira o su delegado, será el responsable de dar respuesta a la reclamación, al correo electrónico registrado por el aspirante en la inscripción, previa revisión y análisis, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a su presentación.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará el listado actualizado de aspirantes admitidos, en la página Web del concurso http://www.concursoprofesoralun.unal.edu.co, en la fecha establecida en el Artículo 14 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6. ETAPA DE VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA. Las Hojas de Vida de los aspirantes admitidos serán calificadas por los Jurados designados por el Consejo de la Facultad de Ingeniería y Administración, sobre un total de **trescientos (300) puntos**. En la valoración se tendrán en cuenta los títulos de pre y postgrado, la experiencia certificada (docente, investigativa y laboral/profesional), la productividad académica y el segundo idioma (cuando se haya aportado la certificación y ésta cumpla con los requisitos establecidos en la Guía para Aspirantes del Concurso Profesoral 2013).

En relación con la experiencia y la valoración de la productividad académica, se tendrán en cuenta los últimos cinco (5) años.

Únicamente la experiencia calificada que se haya desarrollado a través de contratos de prestación de servicios, consultorías y asesorías, que no pueda certificar su dedicación en los términos señalados en el literal b. del artículo 3, será tenida en cuenta reconociéndole una dedicación de medio tiempo (Acuerdo 023 de 2008 del Consejo Superior Universitario).

Cuando en ejercicio de su profesión haya asesorado en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

ARTÍCULO 7. ETAPA DE VALORACIÓN PRUEBA DE COMPETENCIAS

7.1 COMPONENTE ESCRITO. Consiste en la presentación de un Ensayo inédito (en español o en inglés), remitido vía correo electrónico (con los demás soportes de la inscripción), como documento en formato "Word" con una extensión máxima de 7000 caracteres (contados sin espacios), en el cual el aspirante defina el plan estratégico de su trabajo en la Universidad Nacional de Colombia. El Ensayo debe ser de autoría individual y propia.

Se califica sobre un total de **trescientos (300) puntos,** otorgados según el criterio de los Jurados**.**

7.2 COMPONENTE ORAL. Esta prueba contemplará una exposición oral sobre uno de los temas presentados a continuación, elegido por el aspirante:

PERFIL	TEMAS
E77	1. Relacionado directamente con el área de Matemática Fundamental. 2. Relacionado directamente con el área de Cálculo Diferencial y/o Integral. 3. Relacionado directamente con el área de Ecuaciones Diferenciales
E78	1. Tendencias de la expresión y comunicación relacionadas con el diseño Industrial. 2. Relación: proceso de diseño y desarrollo de productos y las nuevas tecnologías de producción. 3. El diseño Industrial y su impacto en los procesos de modularidad.

Se califica sobre un total de **cuatrocientos (400) puntos,** otorgados según el criterio del Jurado**.**

Para esta presentación el aspirante dispondrá de un tiempo de treinta **(30)** minutos y los Jurados tendrán quince (**15**) minutos para la sesión de preguntas que incluirá la entrevista sobre el tema del área del concurso y sobre aspectos generales.

Quienes se encuentren fuera de Colombia o de la ciudad de la Sede convocante, podrán realizar la Presentación Pública por videoconferencia. Los costos de la presentación en el sitio de origen serán asumidos por el aspirante.

La exposición oral será de carácter público y abierto, con invitación expresa a los docentes de los Departamentos de la Facultad de Ingeniería y Administración y al resto de la comunidad académica.

PARÁGRAFO. Las exposiciones orales no serán grabadas en medios audiovisuales; por lo tanto sólo podrá obrar como prueba documental el concepto escrito del Jurado, consistente en sus observaciones o argumentación que justifica la calificación otorgada.

ARTÍCULO 8. RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA Y PRUEBA DE COMPETENCIAS. Los resultados de la evaluación de Hoja de Vida y la Prueba de Competencias (componentes escrito y oral), se publican en la página Web del concurso http://www.concursoprofesoralun.unal.edu.co, en la fecha establecida en el Artículo 14 de la presente Resolución.

Los aspirantes podrán presentar reclamación ante el Decano de la Facultad de Ingeniería y Administración o su delegado, dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la publicación de resultados, a través del correo electrónico: concurso_fipal@unal.edu.co. El Decano de la Facultad de Ingeniería y Administración, o su delegado, previa consulta, revisión y análisis de los Jurados, dará respuesta a la reclamación vía correo electrónico, a la dirección registrada por el aspirante en la inscripción, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a su presentación.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará el listado actualizado de resultados en la página Web del Concurso http://www.concursoprofesoralun.unal.edu.co, en la fecha establecida en el Artículo 14 de la presente Resolución.

ARTICULO 9. ETAPA DE REVISION DEL COMITÉ INTERNO DE ASIGNACION Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE. El Decano de la Facultad de Ingeniería y Administración o su delegado, remitirá al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje el listado consolidado de resultados de todas las pruebas y los

correspondientes archivos de la documentación de los aspirantes con los puntajes clasificatorios más altos en cada perfil convocado (potenciales ganadores). Una vez recibida esta información, el Comité revisará de forma inicial los documentos aportados, de tal manera que para efectos de la asignación y reconocimiento de puntaje, pueda confirmar previamente el total cumplimiento de los requisitos mínimos de cada aspirante, en concordancia con lo establecido en la presente Resolución. Esta revisión se realizará en un tiempo máximo de treinta (30) días hábiles. No obstante, este plazo podrá ser ampliado, previa solicitud justificada del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje.

Para dicho propósito, el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, revisará los siguientes documentos:

- Los títulos correspondientes a estudios universitarios.

- La experiencia certificada.

- La productividad académica.

Finalizada la revisión, el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje dejará constancia escrita de los aspirantes que cumplen plenamente con los requisitos reglamentados, quienes continuarán en las etapas siguientes del proceso y los aspirantes que no cumplan requisitos mínimos, serán excluidos del concurso a través de publicación en la página Web y su documentación se devolverá a la Facultad de Ingeniería y Administración.

ARTÍCULO 10. CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS. Con la información recibida del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, el Decano de la Facultad de Ingeniería y Administración remitirá a la Coordinación Nacional del Concurso, los resultados de todas las pruebas, avalados con su firma, los cuales serán consolidados en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles.

ARTICULO 11. LISTADO DE GANADORES, ELEGIBLES Y CARGOS DESIERTOS. Con base en los resultados finales consolidados, el Decano de la Facultad de Ingeniería y Administración expedirá Resolución de trámite en la que se establezca la lista de ganadores de los perfiles convocados, la lista de elegibles y los perfiles declarados desiertos. La lista de ganadores y elegibles estará conformada por aquellos aspirantes cuyo puntaje total, en estricto orden descendente sea igual o superior a **setecientos (700) puntos**, en cada perfil convocado. La lista de ganadores estará conformada por los elegibles que obtengan el puntaje total más alto en cada perfil convocado. La Resolución será remitida a la Coordinación Nacional del Concurso, quien la publicará en la página Web del Concurso: www.concursoprofesoralun.unal.edu.co en la fecha determinada en el Artículo 14 de la presente Resolución.

Contra la Resolución que lista a los ganadores, elegibles y cargos desiertos del Concurso Profesoral 2013, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante el Decano de la Facultad de Ingeniería y Administración de la Sede Palmira a través del correo electrónico concurso_fipal@unal.edu.co, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución de trámite de Ganadores, Elegibles y Cargos Desiertos. En los recursos que se interpongan, deben señalarse de manera concreta los motivos de inconformidad del recurrente, so pena de rechazo del recurso. Los recursos serán tramitados y resueltos en concordancia con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 12. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de presentarse empates entre los elegibles de un perfil dado, el Consejo de la Facultad de Ingeniería y Administración los resolverá teniendo en cuenta los siguientes factores en su orden:

1. Mayor puntaje en la valoración de la Hoja de Vida.

2. Mayor puntaje en la Prueba de Competencias.

3. Mayor productividad académica o profesional en los últimos dos (2) años, o en el último año cuando sea necesario.

De los empates que se puedan presentar, el Consejo de la Facultad de Ingeniería y Administración dejará en acta, constancia de la decisión final motivada y ésta se incluirá en el acto administrativo que establece la lista de ganadores, elegibles y cargos desiertos.

ARTICULO 13. LISTADO DEFINITIVO DE GANADORES, ELEGIBLES Y CARGOS DESIERTOS. Bajo el mismo procedimiento descrito en el Artículo 11 de la presente Resolución, si una vez resueltos los recursos, es necesario expedir un acto administrativo que modifique la lista de ganadores, elegibles y cargos desiertos, los afectados por esta modificación podrán presentar recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de dicho acto administrativo.

En caso de no interponerse recurso alguno contra la Resolución que establece la lista de ganadores, elegibles y cargos desiertos del concurso, se entenderá que dichas decisiones quedan en firme y que no será necesario expedir una Resolución adicional ratificatoria.

La publicación de la Resolución actualizada y definitiva de ganadores, elegibles y cargos desiertos, se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del acto administrativo que resuelve el recurso de reposición.

PARÁGRAFO 1. En correspondencia con lo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 1 de la Resolución RG-041 de 2013, por medio de la cual se reglamenta el Concurso Profesoral, cuando en cualquier etapa del concurso o hasta antes del nombramiento en período de prueba se verifique que un aspirante no cumple con los requisitos establecidos para el perfil convocado, o se encuentre en situaciones de inhabilidad para ejercer cargos públicos conforme a la Constitución y la ley, o en situaciones de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la normatividad interna de la Universidad Nacional de Colombia, éste será excluido del proceso de selección, lo cual le será comunicado a través de la publicación de resultados en la página Web del Concurso Docente. Si la exclusión se produce luego de la publicación de la Resolución de Ganadores, Elegibles y Cargos Desiertos y antes de emitirse la Resolución de nombramiento en período de prueba, al aspirante se le notificará la decisión mediante acto administrativo, expedido por el Decano de la Facultad de Ingeniería y Administración contra el cual procede el recurso de reposición, que se debe interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. Será resuelto de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO 2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución que contiene el listado definitivo, los ganadores del Concurso deberán enviar al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje a través del correo electrónico: compun_nal@unal.edu.co, en archivos PDF, la documentación adicional, si la hubiere, relacionada con títulos, experiencia y productividad académica, requerida única y exclusivamente para fines de asignación y reconocimiento de puntaje. La información adicional no se tendrá en cuenta para suplir vacíos de requisitos mínimos en la inscripción. Los ganadores que no posean documentos adicionales a los enviados con la inscripción al Concurso, deberán manifestarlo por escrito mediante correo electrónico dirigido al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (compun_nal@unal.edu.co). Cuando el ganador no cumpla con la manifestación expresa que deberá hacer en este plazo, se entenderá que ha rechazado su designación.

ARTÍCULO 14. CRONOGRAMA.

ETAPAS DEL CONCURSO	**FECHAS**
Inscripciones y envío de documentos	Junio 16 a Julio 26/13
Publicación lista de aspirantes admitidos	Septiembre 2/13
Reclamaciones por Verificación de Requisitos	Septiembre 3 al 5/13
Publicación actualizada lista de aspirantes admitidos	Septiembre 26/13
Publicación resultados de Valoración Hoja de Vida y Prueba de Competencias	Diciembre 10/13
Reclamaciones por Valoración de Hoja de Vida y Prueba de Competencias	Diciembre 11 al 13/13
Publicación actualizada resultados de Valoración Hoja de Vida y Prueba de Competencias	Enero 31/14
Publicación Resoluciones de Ganadores, Elegibles y Cargos Desiertos	Abril 9/14
Recursos de Reposición	Abril 10 al 30/14
Publicación Resoluciones definitivas de Ganadores, Elegibles y Cargos Desiertos	Junio 3/14

PARÁGRAFO: Este Cronograma eventualmente podrá modificarse mediante Acto Administrativo de la Decanatura de la Facultad de Ingeniería y Administración lo cual le será comunicado a los aspirantes a través del correo electrónico registrado en la inscripción, e igualmente se publicará en la página Web del Concurso.

ARTICULO 15. ASIGNACION DE PUNTAJE Y RECONOCIMIENTO DE LA CATEGORÍA CORRESPONDIENTE AL CARGO. Para la asignación de la categoría correspondiente, se procederá de la siguiente manera:

1. El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje con base en la documentación

recibida, asigna el puntaje salarial y el puntaje no salarial para efectos de definición de la categoría docente, que le corresponda a cada uno de los ganadores.

2. Los documentos soporte que no se encuentren adjuntos a la hoja de vida presentada por el ganador al momento de su inscripción al concurso, o que no sean enviados dentro de los plazos definidos en el Parágrafo 2 del Artículo 13 de la presente Resolución, serán evaluados con posterioridad a la posesión del nuevo docente en el cargo, caso en el cual, los reconocimientos de puntaje a que haya lugar, no tendrán retroactividad a la fecha de posesión, de conformidad con lo ordenado en el Artículo 12 del Decreto 1279 de 2002.

3. Definida la asignación del puntaje, el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje envía la información con los documentos y las certificaciones a la dependencia de Personal Académico de la Sede Palmira, la cual asigna al concursante ganador a una de las categorías del personal académico, de conformidad con la reglamentación vigente.

4. En el caso de que la homologación sea para la categoría de Profesor Titular, se requerirá de la autorización del Consejo Superior Universitario.
PARÁGRAFO. Las categorías del personal académico son asignadas previo estudio de los documentos aportados por el aspirante en el momento de la inscripción y aquellos adicionales que el ganador entregue, de acuerdo con las condiciones y los requisitos señalados en la normatividad vigente en la Universidad.

ARTÍCULO 16. NOMBRAMIENTO DEL ELEGIBLE SELECCIONADO. Cumplido lo anterior, la dependencia de Personal Académico de la Sede Palmira, enviará a cada uno de los ganadores, vía correo electrónico, copia del acto administrativo de nombramiento en período de prueba, el cual se viabilizará y hará efectivo para el subsiguiente período académico al proceso de selección.

Si el concursante declarado ganador no acepta el nombramiento o no se posesiona en el cargo dentro del término de ley, el Decano de la Facultad de Ingeniería y Administración designará en su lugar, en estricto orden descendente, al elegible que en la lista correspondiente haya obtenido el siguiente mejor puntaje, En el evento en que no se disponga de elegibles o ninguno de ellos acepte, el cargo se declarará vacante.

ARTÍCULO 17. VIGENCIA DE LA LISTA DE ELEGIBLES. La lista de elegibles tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución definitiva de ganadores, elegibles y cargos desiertos, y será utilizada en estricto orden descendente para proveer cargos cuyos ganadores no acepten el nombramiento o no se posesionen, o para cubrir las vacantes que se identifiquen con la misma dedicación y la misma área de desempeño, de acuerdo con las necesidades y los requerimientos de la Universidad. En este caso, el Consejo de la Facultad de Ingeniería y Administración será el encargado de verificar y avalar la concordancia del perfil del elegible con el cargo a proveer.

ARTÍCULO 18. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones y las notificaciones se realizarán en español de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se enviarán al correo electrónico registrado por el aspirante en la inscripción y a través de la página Web del Concurso.

ARTÍCULO 19. ARCHIVO DE DOCUMENTOS. La Facultad de Ingeniería y Administración será la encargada de la administración y custodia del archivo de documentos del concurso y en consecuencia, será la responsable de las solicitudes de información que sobre éstos se puedan presentar.

ARTÍCULO 20. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS DEL CONCURSO. Se entiende que todos los participantes involucrados en el Concurso Profesoral 2013 conocen y aceptan las condiciones y lo estipulado en la Resolución de Rectoría **Nº RG 041** de 2013, en la presente Resolución y en los instructivos que hacen parte de la reglamentación del Concurso Profesoral.

ARTÍCULO 21. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira, a los trece (13) días del mes de junio de 2013.

CARLOS HUMBERTO MORA BEJARANO

Decano